



SESIÓN DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

3.- Comparecencia de D. Germán García Calle o persona en quien delegue, en calidad de representante del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Cantabria, a fin de informar del proyecto de ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria [10L/1000-0014]

(Se reanuda la sesión a las diecisiete horas y cuarenta y un minutos)

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Vamos a..., vamos a comenzar.

Señor secretario, por favor, proceda a leer el tercer punto del orden del día.

EL SR. GÓMEZ GÓMEZ P.: Gracias, presidente.

Comparecencia de D. Germán García Calle o persona en que se delegue, en calidad de representante del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración local de Cantabria, a fin de informar del proyecto de ley de Ordenación del territorio y urbanismo de Cantabria.

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Damos la bienvenida a D. Germán García Calle y el agradecimiento por asistir a esta Comisión. Tiene la palabra, por 20 minutos.

EL SR. GARCÍA CALLE: Buenas tardes a todos. Muchas gracias, señor presidente.

En primer lugar, nos gustaría agradecer, como Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración local de Cantabria, Cosital, pues la comparecencia la invitación a comparecer en esta comisión parlamentaria, en una ley que estaremos todos de acuerdo, que es una ley con una trascendencia capital en la vida de los municipios, ¿verdad? y los ayuntamientos de esta, de esta comunidad autónoma.

Además, es una ley que, como todos podemos suponer, tiene una, pues también una trascendencia en el trabajo diario de los secretarios, interventores y tesoreros de la Administración local, en este caso en Cantabria, pues muy, muy importante.

Mi intervención va a quedar dividida en dos grandes bloques. Un primer bloque versa sobre las aportaciones también realizadas por el propio colegio, dentro de la mesa de reducción de las cargas administrativas, ¿de acuerdo? Al, que en este caso serían con trascendencia sobre el actual LOTRUSCA, de 25 de junio del año 2001, pero que además van a tener trascendencia en el propio proyecto de ley que se está, que se está tramitando.

Y la segunda de las partes de esta intervención, pues versaría ya sobre determinados aspectos que también consideramos importantes del propio proyecto ya, del propio proyecto de ley.

El primero de ellos, que ya he podido en la anterior intervención, he podido escuchar alguna cuestión relativa, relativa a este aspecto, que es ya el paso decidido dado por el legislador ¿verdad?, ya con esta ley, la Ley del Suelo y también en el caso de la normativa estatal, a través de la modificación, bueno de varias de varias normas, ¿no?, como fue la propia Ley 25/2009, la conocida como ley ómnibus que vino a introducir en la famosa Ley 30/92, hoy derogada, la Ley de Régimen jurídico del procedimiento administrativo común, la introducción, como digo, de este artículo 71bis, con la famosa declaración responsable y comunicación previa.

Comunicación que ha perdido ya la definición de comunicación previa ¿verdad?, con la del artículo 69, el artículo 69, como digo, de la Ley 39/2015, y que en el ámbito de las de la, de la legislación básica de régimen local tiene su trascendencia en el artículo 84bis de la Ley de Bases de Régimen Local, que fue también introducido en el año 2011 por la Ley de Economía Sostenible, de 4, de 4 de marzo.

Por lo tanto, en el caso, bueno, este paso decidido, como decimos ya, la incorporación de dos figuras jurídicas, como son la declaración responsable y la comunicación. Nosotros lo consideramos una, un aspecto, un aspecto positivo, pero tampoco podemos dejar de ver la o dejar de aplicar este tipo de instrumentos jurídicos a cualquier tipo de iniciativa, ¿verdad?, cualquier tipo de iniciativa de carácter, de carácter urbanístico.

Por lo tanto, queremos advertir también de los riesgos que tiene o los potenciales riesgos que tienen el empleo de estos instrumentos, en detrimento de otro tipo de actuaciones de carácter previo por parte de la Administración, como pudieran ser las licencias y las autorizaciones, ¿no?

Supone pues, un cambio de paradigma en el trabajo de las administraciones públicas que, como digo ya viene desde el año 2009, desde la trasposición de la directiva Bolkestein 123 del año 2006. Y, bueno, queremos advertir o queremos que

quede claro que estamos pues de acuerdo en la reducción y eliminación de las cargas administrativas. Pero en algunos casos la utilización de esa famosa palabra de burocracia, con esa acepción peyorativa, pues no lo puede ser tanto.

Es decir, la utilización de los medios o los mecanismos de intervención previa administrativa supone también la verificación del principio de legalidad y el cumplimiento ¿verdad? de la normativa con carácter previo; que luego posteriormente, y eso en la vida diaria de los municipios, pues nos damos cuenta que igual las comprobaciones a posteriori, a través de la propia comprobación, que esa potestad no la pierden nunca, en ningún caso la Administración, pues puede que sea más complejo después intentar resolver alguno de los problemas causados.

Dentro de esta mesa de trabajo de reducción de cargas administrativas donde participó este colegio, también se consideró interesante una aportación relativa al establecimiento de un índice similar al periodo medio de pago establecido en la gestión económica de los ayuntamientos o en general de todas las administraciones públicas, relativa a un índice de periodo medio de concesión de licencias.

Un índice que igual puede que a través de una norma con rango de ley no sea la figura jurídica, la figura normativa más adecuada, sino que igual deberíamos remitirnos a una norma, a un desarrollo posterior, con una norma de rango reglamentario. Pero bueno, queríamos dejarlo también puesto de, puesto de relevancia puesto de manifiesto en esta Comisión.

¿Qué consideramos, qué efectos o qué incidencias positivas podría tener la utilización de este índice? En primer lugar, supondría un estímulo para la propia Administración, para el otorgamiento de licencias dentro de un plazo prudencial, dentro de un plazo, pues sí, prudencial al margen del propio ya plazo previsto en la norma, en la normativa urbanística, y también asegurar o aumentar la seguridad jurídica de los sujetos privados que soliciten licencias ante los diferentes, los diferentes ayuntamientos, ¿verdad?

Por lo tanto, hecha esta observación, queremos que quede, pues bueno, que quede patente, pues nuestra, nuestra conformidad con la introducción de alguna, algún instrumento similar, ¿verdad?, que podría ser un estímulo pues para trabajar al fin y al cabo para trabajar mejor para para los ciudadanos, que es lo que es de lo que se trata y resolver en la medida de lo posible, pues las, las demandas ciudadanas.

El tercero de los comentarios relativo a esta reducción o esta mesa de reducción de cargas administrativas sería también, enlazando con el primero de los de, los establecidos, que la generalización ¿verdad?, que los instrumentos de control de control a posteriori, en detrimento de los instrumentos de control previo, es decir, sustituir las licencias por las declaraciones responsables o las comunicaciones previas, pues genera o podría generar esos, pues -cómo decirlo-esos eventuales o potenciales incumplimientos de la normativa, de la normativa urbanística.

En el caso de la calificación de las obras como obras menores, que yo creo que también los ayuntamientos, verdad, es una calificación que se utiliza y se emplea mucho el no viene como tanto, o mejor dicho el reflejo o la subsunción dentro del concepto de obra menor de una determinada solicitud por parte de un particular, pues requiere una calificación técnica o jurídico técnica en su caso, que no siempre es, es unánime. Entonces, hacer una distinción entre utilizando digo, el criterio del de la obra menor puede que tenga resultados diferentes en función de quién sea la persona que tenga que informarlo.

Y también otra trascendencia importante que tiene esta sustitución de los mecanismos de intervención previa por los de intervención a posteriori, es una traslación directa, un efecto directo en las propias haciendas municipales ¿de acuerdo? habría que adoptar, adaptar los correspondientes instrumentos normativos de carácter tributario de las entidades locales para poder gravar, en su caso, la actividad municipal realizada con carácter posterior. Es decir, si cualquier tipo de licencia estuviera gravada a través de una tasa por expedición de licencias urbanísticas si ya esa actuación previa a ese trabajo que queda gravado con la tasa, que la actividad municipal tendente a verificar en el expediente administrativo el cumplimiento de la normativa urbanística, si eso no existe, supone una merma también para las haciendas municipales, que debemos ser conscientes de ello ¿vale?

Ya entrando en la segunda de las de los bloques o la segunda de las partes anunciadas que sería ya las propias sugerencias presentadas al borrador, al proyecto de ley de nueva Ley del Suelo y en este caso también vamos a condensar las diferentes aportaciones realizadas por el colectivo que presidido a los diferentes borradores que han ido circulando sucesivamente desde la propia publicación del año 2000 ¿de acuerdo?

En lo que respecta a una cuestión de técnica legislativa, sería interesante que la propia ley no introdujera o no atribuyera, no determinará mejor dicho el órgano administrativo local que sea el competente en su caso para determinadas actuaciones. Quiero decir, si se hace una remisión a la propia legislación de Bases de Régimen Local cualquier modificación que se produzca en ésta no hace necesaria la modificación de la normativa urbanística, por lo tanto es dudoso que en la propia norma urbanística, que es esta Ley del Suelo, se introduzcan conceptos propios de la Ley de Régimen Local, o la Ley de Bases de Régimen Local sin hacer una alusión genérica, que con eso yo creo que salvaría cualquier otro tipo de modificación, de modificación posterior. Es decir, si hacemos una alusión en la propia Ley del Suelo al órgano competente



en la materia, en la que sea, pues con eso sería más que suficiente ¿vale? atribuyéndolo la propia Ley de Bases en su caso, Ley de Bases de Régimen Local.

También debe considerarse o debería ser considerado por la importancia que tiene en los municipios que tengan aprovechamientos forestales, algún tipo de indicación o algún tipo de referencia a las famosas garantías, fianzas, avales como queramos denominarlo que pudiera ser exigidas verdad a los diferentes a los diferentes empresarios de estos aprovechamientos madereros ¿verdad? Es una constante en los municipios, una queja constante en los municipios que tienen este tipo de aprovechamientos verdad, cómo quedan posteriormente después de que entran, sacan el monte y marcha la, quien sea vamos el titular de la (...) o quién haya cortado el aprovechamiento forestal.

La situación en la que quedan esas esas carreteras pues podría ser, como decimos una cuestión a valorar en este caso por el legislador. Y lo mismo sucedería con alguna referencia a la Inspección Técnica, la Inspección Técnica de Edificios, algún tipo de referencia a la misma.

Se considera también positivo la previsión contenida en el artículo 262 de este proyecto de ley de la posible sustanciación por la comunidad autónoma ¿verdad? de expedientes en materia de disciplina urbanística, dada la insuficiencia de medios que en muchos casos tienen los ayuntamientos de esta comunidad autónoma para su tramitación y quizás podría ser esa podría suponer el germen de una puesta en marcha de una servicio de asistencia técnica o bien asistencia técnica rotatorio, una asistencia técnica en el empleo de esa vis de diputación provincial del Gobierno de Cantabria en aplicación del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local o en términos en términos similares. Eso consideramos que podría ser una cuestión, una cuestión interesante

También en relación con el artículo 265 y la protección de zonas verdes, espacios libres, dotaciones públicas y suelo rústico queremos prestar especial atención al régimen transitorio que pudiera producirse en las infracciones que se cometan con anterioridad a la entrada en vigor, es decir, con la vigencia de la LOTRUSCA 2/2001 25 de junio, y la nueva ley ¿de acuerdo? Las cuestiones de transitoriedad son para los juristas una cuestión muy importante y que un buen régimen jurídico de las mismas podría evitar problemas futuros a los propios ayuntamientos en este caso.

También dentro de los..., bueno, viene a recoger esta Ley del Suelo, igual que ya lo hace la LOTRUSCA de 2001, también lo hace la Ley de Suelo, ¿verdad? El texto refundido del año 2015 a nivel estatal como instrumentos de intervención en el mercado del suelo, como es el patrimonio municipal del suelo, no sé si a mí me ha chocado bastante el nuevo régimen jurídico atribuido a este patrimonio municipal del suelo. Debo decir que también me ha chocado bastante, pero de manera de manera favorable vamos el régimen actual yo creo que nos vamos, me aventuro a decir que no sé si lo cumpliría muchos ayuntamientos de más de 5.000 habitantes. Por lo tanto, el régimen actual sí que es cierto, que es un régimen mucho más realista con respecto al previsto en la LOTRUSCA, porque si uno se pone a echar números, resulta que los vamos a la necesaria consignación en el presupuesto de gastos de esas aportaciones al patrimonio municipal del suelo salen auténticas burradas y permitirme expresión.

Os traigo les traigo, mejor dicho, un breve ejemplo a este con este respecto de cómo quedaría la situación actual en un municipio como sería el Ayuntamiento de Polanco en el que tengo el placer de prestar servicios, que sería con respecto al presupuesto del ejercicio 2001 con la redacción actual de la LOTRUSCA nos exigiría una consignación en el capítulo 1 en el presupuesto de gastos de un 10 por ciento en los capítulos 1 y 2 del presupuesto de ingresos de los recursos, que serían 261.700 euros, es decir, 261.700 euros tendrían que ir destinados a ese patrimonio municipal del suelo. Con la nueva redacción sería una aportación de 5 por ciento al capítulo 2, que en este caso está incluida únicamente la aplicación presupuestaria 290, donde se incluye el impuesto de construcciones, instalaciones y obras y serían unos 1.850 euros ¿vale? 261.720 frente a 1.850 euros, que es una cuestión que yo creo que se acerca bastante más a la realidad. Por lo tanto, a pesar de ser un cambio radical en la normativa del proyecto, en este proyecto de ley con respecto a la normativa anterior, creemos que es un cambio, un cambio acertado. ¿De acuerdo?

Pues esta sería las cuestiones de las que quería comentar.

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Muchas gracias, señor ponente.

Comenzamos con el turno de los portavoces de los grupos parlamentarios.

Comienza D. Armando Blanco por el Grupo Parlamentario Mixto, 10 minutos.

EL SR. BLANCO TORCAL: Gracias, presidente.

Solamente dar las gracias al compareciente, miraremos a diario el Diario de Sesiones para ver las apreciaciones que ha hecho y pedirle disculpas por no haber podido estar en los primeros minutos de la intervención. Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Muchas gracias, señor diputado.

Por el Grupo Parlamentario Ciudadanos tiene la palabra su portavoz D. Diego Marañón, 10 minutos Diego.

EL SR. MARAÑÓN GARCÍA: Gracias presidente.

Agradecer su comparecencia, que al igual que sucedió hace poco con la ley de entidades locales menores, ha ido muy a la cuestión y ha sido una comparecencia muy acertada y muy útil. Creo que casi lo va a ser, lo va a ser para todos.

Y quiero destacar de su intervención dos cuestiones que me han parecido muy interesantes. Primero, las salvedades que hace la declaración responsable a la comunicación previa o las advertencias, que hace de los posibles riesgos en los que podemos incurrir, y también las implicaciones que conlleva pues para la tesorería municipal y demás, como usted ha comentado, y sí que me gustaría plantearle una cuestión que ha salido en la comparecencia anterior, en la que se preguntaba por parte del portavoz del Grupo Popular, si sería bueno acotar más ese apartado, la declaración responsable y el compareciente nos decía que en su opinión eso no era lo importante, sino el hecho de que se dejase bien clara el periodo de responsabilidad, y quien tenía esa responsabilidad. También me gustaría conocer su opinión para ver si coincide con la comparación anterior o difiere o cuál es su punto de vista.

Y luego me parece muy importante e innovador. No sé si se podría incluir en esta ley o cómo habría que hacerlo, la posibilidad de poner en marcha un índice que señalase el periodo medio que se tarda en otorgar una licencia en diferentes municipios, sobre todo porque se ha visto, por ejemplo, con el índice del periodo de pago medio a proveedores, que ha sido muy útil, porque muchas veces pues se saca los colores al Gobierno de turno y demás, y eso es el mayor acicate para que se pongan las pilas en estas cuestiones. Entonces no sé si se puede enmarcar en la ley y habrá que dar una vuelta o ver cómo lo podemos hacer, pero sí me parece una cuestión muy positiva e innovadora y que creo que sería, sería muy útil.

Así que muchas gracias por su comparecencia y quedo a la espera de sus comentarios.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Muchas gracias, señor portavoz.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra su portavoz, D. Javier García-Oliva.

EL SR. GARCÍA-OLIVA MASCARÓS: Gracias, presidente.

Muchas gracias, D. Germán García, por su, por sus explicaciones, por sus opiniones, en representación del Colegio de secretarios, de interventores y tesoreros de Cantabria, y yo simplemente, como ha manifestado el portavoz del Grupo Ciudadanos, que me gustaría, si pudiera extenderse un poco más en esta segunda intervención, sobre el tema de las declaraciones, responsables, pros y contras, o incluso algunos ejemplos donde sería acertados, supondría una ventaja, y aquellos otros que usted pueda haber así habituales que puede representar un inconveniente que no sería conveniente aplicarlo.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Muchas gracias, señor diputado.

Por parte del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra su portavoz, D. Roberto Media.

EL SR. MEDIA SÁINZ: Muchas gracias, presidente.

En primer lugar, lo mismo que mis compañeros, agradecer a D. Germán García, la interesantísima aportación que hoy nos ha hecho, que ha sido muy, muy concreta y a cuestiones que a todos nos preocupan bastante.

El tema de la declaración responsable o comunicación previa. Lo dijimos, yo lo he expuesto al anterior compareciente. ¿Cómo ve usted la posibilidad de poder acotar más, qué es lo que debe entrar y que es lo que no?, cual, para que cualquier administrado sepa que, en función de lo que quiera hacer, hay un camino u otro.

Hoy he hecho yo la prueba de llamar a tres técnicos municipales, que conozco con una cuestión puntual, y me han dicho dos, una cosa y uno otra, con la misma. Le he leído cómo va a quedar el texto de la ley, dice. Pues yo entiendo, yo tiraría por aquí y esto exige licencia, o esto no, esto va con una declaración responsable, lo haremos al final.

Entonces, yo sí que creo que ahí puede quedar un vacío, y al final, si vamos, si vemos previamente que eso va a ser, va a generar una desigualdad, y, claro, no es una desigualdad, al final el trámite al final, va a acabar en el mismo sitio, en una concesión de licencia, pero, claro, nos lo mismo en un trámite muy rápido, que no enteramente de 8 o 10 meses o año y medio. Entonces, yo creo que eso sí que me gustaría que nos lo indicara. El tema, ah, en ese tema también ¿Usted considera que una vez que se defina cuáles son los que entran por ese trámite, sería necesario alguna garantía adicional



que pidiera esta ley? Por ejemplo, el anterior de los comparecientes nos decía que sería muy interesante que esa declaración fuera con un informe técnico lo, lo detallado que tuviera que ser que fuera visado, por ejemplo, porque eso en el caso de que el ayuntamiento a posteriori tenga que iniciar acciones porque no se ha cumplido lo que se ponía en esa declaración responsable que tenga contra quién actuar, porque puede darse el caso que en ciertas ocasiones, pues al final se encuentra uno con un problema ahí y al final repercute en el no cumplir la normativa, repercuten un problema para el municipio. Entonces sí que me gustaría saber qué tipo de garantías podríamos adicionales exigir o dejar previstas para que los ayuntamientos, en aquellos casos donde tengan que ir a esas declaraciones responsables, tengan cubiertas sus espaldas, y esto no signifique un problema.

Lo mismo con la cuestión de, la cuestión impositiva municipal. Lógicamente que vaya por un trámite, por otro, la simplificación de los trámites, no puede devenir en un demérito de los incrementos de los dineros municipales. Eso está claro.

Más cuestiones. El tema de los aprovechamientos forestales, pues tomamos nota de ello. Con la gente que yo he estado hablando para preparar estas intervenciones han hecho una propuesta muy similar a la que usted ha hecho, que a mí me parece muy razonable, el tema de una especie de servicio de asistencia técnica de, del Gobierno de Cantabria para poder ayudar a ciertos municipios pequeños en cuestiones que no tienen técnicos competentes para poder trabajar.

Yo creo que eso es una colaboración incluso mucho más importante que el propio dinero, que está muy bien que el Gobierno pone para realizar trámites como los planes generales y tal, pero yo creo que esa asistencia técnica, municipios que todos conocemos, un municipio que tiene un técnico que lleva una vez al mes una vez cada 3 semanas, no es lo correcto para dar un buen servicio al ciudadano.

Entiendo que esa es en esa coordinación por parte y esa ayuda por parte del Gobierno regional podría ser un tema importante de ayuda a los pequeños municipios.

El tema de la transitoriedad de la ley, del tema del patrimonio municipal que dice que está de acuerdo, pues nosotros es, estamos también de acuerdo con lo que usted ha dicho.

Nada más ha sido muy aclaratorio y me gustaría que nos especificara un poquitín más en estas cuestiones, y yo creo que nos va a ser muy útil las consideraciones que usted ha realizado esta tarde.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Muchas gracias señor portavoz.

Por el Grupo Parlamentario Regionalista tiene la palabra D. Pedro Hernando.

EL SR. HERNANDO GARCÍA: Bueno, pues en primer lugar agradecer nuevamente a Germán García su presencia, que ya viene siendo habitual esta semana en esta Cámara. Por su reflexión y por algo que puede parecer una tontería, pero no lo es. La referencia legislativa más cercana al inicio que usted ha hecho es el artículo 201, que es de la Ley del patrimonio del suelo; a partir de ahí... Hoy hemos estado hablando de 200, con usted hemos estamos hablando de 200 en adelante, cosa que creo que es muy interesante para nosotros. Parlamentarios. Porque a veces los últimos artículos de las normas se nos van quedando.

Y creo que en ese sentido es interesante la referencia que usted ha hecho al trabajo de la mesa de reducción de cargas. Ya le han preguntado sobre la posibilidad de ese índice de plazos de otorgamiento de licencias. Estoy también expectante a ver cuál es su respuesta.

En el tema de... Evidentemente, el artículo 232 ya dice que en el caso de que se produzcan no las licencias, sino las autorizaciones, las declaraciones responsables, deberá ser plenamente la ordenanza la que fije. Yo doy por hecho que esa ordenanza sería la que fijara las tasas correspondientes a las declaraciones responsables, o tendría esa esa proyección.

Igual que cuando hace referencia a las garantías, avales y fianzas de los aprovechamientos madereros. Yo creo que las juntas vecinales que son propietarias han desarrollado, al menos yo las he visto en el Boletín: ordenanzas de usos de caminos, en las que se establecen unas fianzas, en algunos casos importantes, contra las que de hecho los madereros han presentado recursos.

Y ¿por qué? Bueno, pues ellos consideran que son abusivas. Pero ¡vamos! yo creo que ahí existiría una... Sí creo que es muy interesante la reflexión que ha hecho, y prometo que revisaremos, aunque tenemos una diputada en el Grupo Parlamentario Popular que es una experta buscadora de este tipo de cuestiones... (risas)...de técnica legislativa. Sí creo que debemos buscar esas referencias genéricas, a la Ley reguladora de Bases de Régimen Local. Me imagino que se está usted refiriendo a las referencias que hay, bien al Pleno, bien al alcalde... que proponen sustituirla por órgano competente,

previsto en la legislación de Régimen Local, sin ni siquiera citar la ley, porque sería un error en tanto en cuanto desde el punto de vista de la técnica legislativa, cualquier modificación de una norma numerada obligaría a la modificación.

También he de decirle que, en eso, la señora Urrutia, que es la diputada a la que me refiero... (risas) y yo tenemos una batalla común contra los letrados del Gobierno de Cantabria. Que nos mandan las leyes con los informes que dicen que eso es incorrecto. Bueno, pues esa es la diferencia... Nosotros, en el fondo nos equivocaremos, pero somos los legisladores y creo -y me alegra, además- que haya venido usted a decirnos que efectivamente quizás eso es más correcto.

Por lo demás, el tema que ya prevé el artículo 36 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, el tema de las existencias de las diputaciones provinciales. Y que la disciplina urbanística del Gobierno pueda derivar en esa línea, que está prevista en el artículo 262. Pues yo creo que es interesante, que es interesante que quizás tenemos que analizarlo

¿Por qué? Pues porque es verdad que, si el Gobierno en esta Ley está utilizando sus recursos para darles a los ayuntamientos, previos a los planes, documentación, asistencia, información, quizás en determinados ayuntamientos haga falta un plus de colaboración.

Y a veces ese plus de colaboración, no es suficiente con que sea económico, sino que parece que el hecho de que técnicos -vamos a decir- técnicos de la CROTU acompañen el proceso respetando la autonomía municipal, evidentemente. Cosa que intento siempre que quede muy claro. Acompañen ese proceso, que quizás sirviera para agilizar unas tramitaciones que a veces por su complejidad y por la dificultad -lo decía el portavoz del Partido Popular- la dificultad de que todos sabemos que los ayuntamientos... que 80 ayuntamientos de Cantabria tienen un técnico municipal eventual que trabaja una... -porque el ayuntamiento no se lo puede permitir- una vez a la semana o una vez cada 15 días, que comparte trabajo en 3, 4 o 5 ayuntamientos y suficiente labor hace en muchos de los casos.

Es decir, no estoy en absoluto desmereciendo su labor, sino todo lo contrario; sino la generación de ese problema. Y quizás debiéramos pararnos a reflexionar también sobre esta... sobre esta cuestión.

Nada más. Y agradecerlo nuevamente. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Muchas gracias, señor portavoz.

Tiene la palabra el señor ponente, por quince minutos, para su turno de cierre.

EL SR. GARCÍA CALLE: Muchas gracias a todos, señor presidente.

Bueno, pues yo creo que el un común denominador de todas las intervenciones, ¿verdad? de los portavoces ha sido el tema de las declaraciones responsables. Desde luego que es una cuestión que no es menor. Es una cuestión muy importante y muy relevante. Y al final es una cuestión de un cambio, como decía en la primera intervención, un cambio de paradigma en la actuación, en la intervención administrativa, que, como bien sabemos es una de las tres manifestaciones ¿verdad? de esta actividad propia de las administraciones públicas, junto con la de Fomento y la de servicio público.

Al fin y al cabo, el intentar acotar a través de la propia Ley qué debería ser sometido a declaración responsable y qué debería ser sometido a actos de intervención previa, pues parece interesante. Desde luego que sí.

Sin embargo, la ley, como todos sabemos, es general y abstracta, no va a poder contemplar por mucho que queramos, en la casuística pormenorizada de cada uno de los 102 municipios de Cantabria, y eso lo intentamos hacer, ¿verdad? de los ayuntamientos. Cuando creamos ordenanzas que no se nos escape absolutamente ninguna situación de hecho, y una vez que se han publicado la ordenanza viene el caso específico que no está contemplado. Bueno, pues eso es prácticamente imposible.

Lo que sí se puede entender es, evidentemente, a reducir esa, pues bueno, ese margen, ¿no? intentar que sea lo menor, lo menor posible.

Luego también, pues nos encontramos con determinados conceptos que se financian al fin y al cabo son conceptos jurídicos indeterminados y, como muy bien ha expresado el Sr. Media en su intervención, aludir o ha hecho una cuestión a tres técnicos municipales, dos le han dicho una cosa y uno le ha dicho otra cuestión distinta.

Pues es que en el mundo del derecho y en el mundo de las normas pues estas este tipo de márgenes, pues oye, al no tratarse de una disciplina exacta, pues tiene, tiene estas cuestiones, pero eso no lo vamos a atajar ni con ni lo ataja la Ley del Suelo actual de 2001 ni lo va a atajar ninguna otra norma, eso es la, la vida real y el día a día de todas las administraciones, y en este caso de las administraciones locales.

Es cierto que intentar, intentar acotarlo, pues es una, una buena idea, pero siempre entiendo que va a quedar pues determinado margen, pues margen interpretativo, por así por, así decirlo.



La cuestión que planteaba el Sr. Marañón relacionada con el índice del periodo medio de licencias, pues es que consideramos que es una cuestión, un estímulo al fin y al cabo es un estímulo para superarse y para intentar, como decía en un principio, prestar un mejor servicio a los ciudadanos, evidentemente con las garantías que fueran necesarias en la tramitación de un expediente urbanístico para la concesión de la correspondiente licencia, con los informes que sean preceptivos, pero, pues se podría, se podría estudiar o se podría valorar.

La referencia o el símil que hacía con el periodo medio de pago, es que me consta que es una cuestión, cuando se disminuye ese periodo medio de pago, es una cuestión de orgullo para las corporaciones locales, como no podía ser de otra manera, y me parece totalmente razonable el estar orgulloso de mejorar su periodo medio de pago y, al fin y al cabo, de poner en circulación esos dineros dentro de las economías privadas. Eso me parece estupendo, ¿vale?

La garantía, las garantías adicionales a las declaraciones responsables, pues podría ser también una, una opción, siempre y cuando esas garantías adicionales no nos vuelvan a revertir al sistema de licencia. Por lo tanto, la línea es bastante fina y bastante difusa, ¿de acuerdo?

Pero la reflexión que yo hacía en un principio, bueno, debemos ser conscientes de que la trasposición al ordenamiento jurídico español de la normativa, de la normativa comunitaria del año 2006, como digo, es una normativa de ámbito comunitario; es decir, la famosa directiva Bolkestein, es de aplicación o debería ser traspuesta por todos los estados miembros de la Unión Europea y de aplicación en todos y cada uno de ellos, con las diferencias que tienen todos los estados miembros de la Unión Europea.

Pues eso, también es una cuestión que debemos tener en cuenta. Cómo funcionará la declaración responsable en otros estados miembros y cómo podría funcionar, en este caso, en el Estado español. Pues interpretáramos, bueno esa, esa esa cuestión, pues hay que hay que tenerlo en cuenta ¿de acuerdo?

Entonces, ¿garantías adicionales?, bien; ¿a través de una correcta definición o una definición exhaustiva en la ley?, pues puede que sea incluso suficiente, siempre va a quedar ese margen, ese no le vamos a eliminar.

¿Un visado colegial?, bien, pero ya no es ya no tenemos esa celeridad que se permitía o que se quería con la propia directiva 123, ¿de acuerdo?

En el caso de la tasa y la merma de la Hacienda municipal, pues si tenemos que tener en cuenta qué gravaría, qué actividad municipal, qué servicio municipal se gravaría con una nueva ordenanza fiscal reguladora de la tasa, en sustitución de la tasa por expedición de licencias urbanísticas.

Evidentemente para fijar una determinada tasa tiene que haber un estudio económico- financiero detrás de ella que, que lo avale. No es aquí la mera voluntad de la corporación local, correspondiente la que fije un número, no, ese número tiene que ir avalado, como digo con un informe económico-financiero que determinará el coste de ese servicio.

Y, la puesta en marcha de la coordinación técnica o el servicio técnico del Gobierno de Cantabria, pues yo creo que nadie se puede sorprender que desde el propio Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración local de Cantabria, pues una reclamación constante al Gobierno la asunción de estas funciones como diputación provincial previstas en el artículo 36, y que se cree formalmente este servicio de ayuda a municipios en todos los ámbitos ¿vale? El técnico, por supuesto, que también.

Y, finalmente, dando contestación a las preguntas formuladas por el portavoz del Grupo Regionalista, en relación con la necesidad de adaptación, ¿verdad? de la de la normativa reglamentaria municipal con carácter previo a la, para la exacción de esa correspondiente tasa, pues es una cuestión que, evidentemente, cada ayuntamiento tendrá que estudiar, con las pues labores de, no sé si, bueno, no iba a decir de coordinación, pero sí de apoyo que realiza la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Cantabria, que también es digno de reconocer esas difusión que en muchas ocasiones hace, pues bien a modelos de resoluciones, modelos de pliegos, es decir, modelos que pone a disposición de todos los ayuntamientos de Cantabria, en cuestiones de, pues de plena actualidad para ellos, pues eso también podría ser otro canal de ayuda a los diferentes, los diferentes ayuntamientos.

Y eso evitaría, por supuesto pues sí el estudio económico lo, lo acredita, pues esa merma en los ingresos de la Hacienda local.

Y, por último, pues también en relación con la asistencia de la diputación provincial, pues en los mismos términos; es una vieja reclamación de este de este colectivo.

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): ¿Va a haber un segundo turno de intervención por parte de los portavoces?

Pues cerramos la Comisión agradeciendo a D. Germán García Calle su participación.



DIARIO DE SESIONES

Sin más, gracias a todos. Se levanta la sesión.

(Finaliza la sesión a las dieciocho horas y dieciocho minutos)